



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

AYUDAS INDIVIDUALES PARA GASTOS SOCIO SANITARIOS

AIGSS

Página 1 de 10

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA GASTOS SOCIO SANITARIOS

2018

1.- BASES REGULADORAS:

Las Bases reguladoras de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 237, de fecha 5 de octubre de 2017.

La concesión de estas subvenciones deberá ajustarse en todo caso a las Bases reguladoras de esta convocatoria, al régimen general contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el B.O.C.M. Núm. 24 de fecha 28 de enero de 2017, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Alpedrete creará un fondo de ayudas individuales de carácter socio-sanitario, con el objetivo de atender situaciones derivadas de condiciones médicas, de discapacidad y/o dependencia, que sitúan a la persona en un escenario de dificultad o vulnerabilidad social.

La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, para la cobertura de necesidades derivadas de condiciones médicas, de discapacidad y/o dependencia y que afectan la autonomía personal, social y económica de la persona solicitante, con el fin de contribuir a su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas reguladas en esta orden son prestaciones de carácter no periódico, de manera que su concesión no supone el reconocimiento del derecho en años sucesivos.

Estas ayudas tienen un carácter subsidiario y complementario, esto es, se concederán únicamente para atender necesidades no cubiertas por otros servicios públicos específicos (Salud, Educación, Sistema de Dependencia, y otros) y, en caso necesario, podrán concederse para cubrir las diferencias de coste total no cubiertas por los servicios citados, siempre que esta necesidad se haga constar expresamente por el/la interesado/a en la solicitud de la ayuda.

3.- TIPOS DE AYUDAS Y CUANTÍAS

Por medio de estas bases reguladoras se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- a) Ayudas para Prescripciones **ópticas**. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 150 € máximo.
- b) Ayudas para Material de **ortopedia**. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 200 € máximo.
- c) Ayudas para **Productos de apoyo**: cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, tomando como referencia el catálogo elaborado por el CEAPAT -Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 300€ máximo.

- d) **Ayuda complementaria en transporte**, siempre que ésta sea tendente a complementar las ayudas de rehabilitación o hemodiálisis. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 200 € máximo.
- e) Ayudas para **aumentar la capacidad de desplazamiento** de la persona: adaptación, por el afectado/a o por el familiar del que dependa, de un vehículo a motor para su desplazamiento.
Para la solicitud de este tipo de ayuda serán requisitos indispensables:
- Que la persona esté afectada por un grado de discapacidad o dependencia que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.
- Que la persona con discapacidad o dependencia (o la titular del vehículo en el caso de que la interesada no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la dedicación del vehículo a su transporte personal y familiar, de carácter privado.
El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 300 € máximo.
- f) Ayudas para productos alimenticios específicos para personas con **necesidades dietéticas especiales** derivadas de alergias y/o intolerancias alimentarias, celiaquía, enfermedades o tratamientos diagnosticados que cumpla con lo establecido en el anexo. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 200 € máximo.
- g) Ayudas para personas diagnosticadas de **diabetes** para la adquisición de **productos de apoyo**: cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 200 € máximo.
- h) Ayudas para productos de **medición y control de tensión** en casos diagnosticados que requieran control y seguimiento diario. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 80 € máximo.
- i) Otras ayudas que respondan al objeto de la subvención, no incluidas en los anteriores epígrafes y que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Municipales y resolución de Junta de Gobierno Local. El importe de la ayuda será del 75% del gasto acreditado mediante factura o hasta 200 € máximo.

4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de **concurrentia competitiva**.

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y la de Hacienda. El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

5.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alpedrete crea un fondo dotado con un importe de 6.000 € de la partida 231.48016.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- Que la persona solicitante y beneficiaria esté empadronada (con una antigüedad mínima de 6 meses) y tenga su residencia habitual y efectiva en Alpedrete, se entiende que, en el caso de los menores de edad o aquellas personas incapacitadas judicialmente, el solicitante será el que ostente su representación y si resultase beneficiario de la ayuda, en la transferencia aparecerá como concepto el nombre del beneficiario final, que es el menor o incapacitado.
Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.
- Que la necesidad de la ayuda esté acreditada mediante el informe médico y/o técnico correspondiente.
- El umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será el siguiente:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MÁXIMOS	
1 miembro	1.5 IPREM	11.182,71€
2 miembros	2.5 IPREM	18.637,85€
3 miembros	3 IPREM	22.365,42 €
4 miembros	3.5 IPREM	26.092,99 €
5 miembros o más	4 IPREM	29.820.56€

El valor fijado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM es 7.455,14 euros/año¹.

Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Se tendrá en cuenta el resultado de la suma de las siguientes casillas de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2016:

*Base imponible general + Base imponible del ahorro – Cuota resultante de la autoliquidación.
(casillas números 392, 405 y 537)*

En el supuesto de que los miembros computables opten por realizar declaraciones individuales del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la base imponible y la cuota líquida vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la unidad familiar (todas las personas empadronadas en la vivienda).

¹ Fuente oficial: Boletín Oficial del Estado Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

En el caso de aquellos miembros computables no obligados a realizar la declaración de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo de la renta por unidad familiar, se computarán todos los rendimientos, si los hubiere, que aparezcan reflejados en el Certificado de renta, cuya presentación será obligatoria.

- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, **o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.**
- **En caso de haber solicitado o percibido ayudas para la misma finalidad, declaración de las mismas y su importe, o en su defecto declaración de no haber solicitado ni percibido otra ayuda**

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y si resultase beneficiario, antes del pago de la ayuda.

7.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Las modalidades de las ayudas y su importe son las fijadas en el punto 3 de esta convocatoria. El fondo se distribuirá en función de las ayudas concedidas sin que puedan ser superados los límites que se establecen a continuación (punto 8).

8.- LÍMITE DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD

Todas las ayudas son compatibles, por lo que se podrán solicitar hasta un máximo de 500 € por unidad familiar.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá superar:

- El 100% del importe del gasto total del producto, en caso de contar con otra subvención por parte de otra entidad pública o privada.
- El importe establecido en cada tipo de ayuda (punto 3 de esta convocatoria) y hasta un máximo del 75% del importe de la/s factura/s.

9.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento tendrá comienzo desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín de la Comunidad de Madrid hasta agotar el fondo o en su defecto hasta el 1 de mayo de 2018.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en la misma serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez se agote el crédito disponible, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.



Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. El agotamiento de dichos fondos será comunicado a través de la página web www.alpedrete.es

Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes

La persona solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I (Solicitud) de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en las dependencias del edificio de Servicios Sociales; y también podrá descargarse en la página web www.alpedrete.es en el portal de trámites en el epígrafe "tablón de anuncios general": <http://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/general/>.

El modelo de solicitud deberá **entregarse** en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica <https://carpeta.alpedrete.es/> adjuntando al mismo la documentación indicada:

- 1) **Anexo I: Modelo normalizado de solicitud** (según anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.
 - a. **Informe médico o técnico correspondiente a la ayuda solicitada.**
 - b. **Documentación acreditativa del gasto** (factura a nombre de la persona solicitante. La fecha de la factura debe estar comprendida entre el 1 de octubre de 2017 hasta el cierre de la convocatoria o en su defecto el 1 de mayo).
 - c. **Documentación acreditativa de la Incapacitación Legal donde conste el nombre de la persona que puede actuar en su nombre.**
 - d. **Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante.**
 - e. **En el caso de ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento, declaración responsable de la dedicación del vehículo a transporte personal y familiar de carácter privado.**
- 2) **Anexo II. Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto.**
- 3) **Anexo III. Autorización expresa al Ayuntamiento** para consulta de datos obrantes en este Ayuntamiento (padrón, recaudación tributaria, etc.).
- 4) **Justificantes de ingresos:** toda la documentación deberá estar referida al ejercicio 2016
Declaración de IRPF del ejercicio 2016. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de IRPF del ejercicio 2016, certificado de renta correspondiente al mismo ejercicio (positivo o negativo), expedido por la agencia tributaria de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar, no siendo válida la presentación de la solicitud del mismo. En el caso de los menores de 18 años incluidos en la renta de sus padres no será necesaria la presentación de esta documentación.
 - En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes al último ejercicio fiscal.

- 5) **Fotocopia del DNI** o documento acreditativo del solicitante, que acredite su residencia legal en el país.
- 6) **En caso de ayudas para menores o incapacitados judicialmente, fotocopia del Libro de Familia** o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.

En caso de que el solicitante hubiera presentado la solicitud de becas para familias 2017/2018 no será necesario adjuntar la documentación relativa a su D.N.I., libro de familia e información económica de la unidad familiar de convivencia (IRPF 2016 o Certificados negativos/positivos de Hacienda), si hace constar esta circunstancia en el impreso de solicitud (Anexo I)

De considerarlo necesario el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las ayudas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Comunicar al Ayuntamiento en caso de ser receptor de otra ayuda de carácter similar que financie el mismo gasto.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la beca o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la beca. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete y a la Ley General de Subvenciones.

11.- INSTRUCCIÓN, PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Instrucción del procedimiento

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán revisadas y evaluadas por parte de los Servicios Sociales Municipales.

1. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir a los solicitantes, la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

3. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes y no existiese crédito suficiente para atender a todas ellas, se otorgará a la de menor renta

Propuesta de resolución de las ayudas

Los Servicios Sociales Municipales elevarán la propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) indicando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y cuantía. Las propuestas se efectuarán hasta agotar el crédito disponible.

En cada resolución deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Plazo de resolución definitiva

El plazo máximo para resolver y notificar y/o publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación (artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La modalidad de concesión de las ayudas será de **conurrencia competitiva** siendo el único criterio de valoración la fecha del registro de entrada de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes se tramitarán, resolverán y adjudicarán por orden cronológico de entrada tal y como se fija en la cláusulas 9 y 11 de esta convocatoria, hasta agotar el crédito. En caso de que el día y la hora fueran coincidentes para dos o más de estas solicitudes y no existiese crédito suficiente para atender a todas ellas, se otorgará a la de menor renta

ABONO DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

Las personas que hayan resultado beneficiarias deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con cualquier otra administración pública en el momento de la solicitud de la subvención y en el momento del pago de la misma.

El Ayuntamiento de Alpedrete podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación de la ayuda se realizará en el momento de la presentación de la solicitud, adjuntando a la misma la factura acreditativa correspondiente al gasto a subvencionar, con indicación del concepto y a nombre de la persona solicitante, cuya fecha se encuentre comprendida dentro del periodo subvencionado (entre el 1 de octubre de 2017 hasta el cierre de la convocatoria o en su defecto el 1 de mayo).

14.- REGULACIÓN

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM nº 237, de fecha 5 de octubre de 2017, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete publicada en el BOCM N.º 24 de fecha 28 de enero de 2017 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO - LISTADO DE ALIMENTOS PRIMERA NECESIDAD

Se optará siempre por el producto más barato entre las opciones que se encuentran en el establecimiento

Se optará por marcas blancas en relación a otras marcas más conocidas que tienen un precio más elevado.

Productos:

- Leche entera o semientera de marcas blancas. **No comprar leches enriquecidas.**
- Yogures naturales o sabores de marcas blancas. **No comprar yogures griegos, con muesli, cereales o similar, ni yogures líquidos como Danup, Actimel...**
- Galletas tipo María. **No comprar otro tipo de galletas, con chocolate, barquitos...etc.**
- Café o cacao en polvo para el desayuno. (En caso de que haya menores) **No comprar chocolates, nocilla...**
- Azúcar, sal, aceite girasol
- Legumbres (arroz, garbanzos, lentejas, alubias) Marcas blancas.
- Pasta: harina, levadura, macarrones, espaguetis, fideos.
- Tomate frito.
- Huevos
- Verdura: patatas, cebollas, acelga, lechuga, tomate, zanahoria, pimientos, calabacín... **optar por productos de temporada más baratos**
- Frutas: manzanas, peras, naranjas, plátanos. **Optar por productos de temporada y teniendo en cuenta siempre el precio más económico.**
- Embutidos: fiambre, jamón york, mortadela, salchichón. **Siempre elegir entre los productos más económicos. No comprar Jamón Serrano u otros productos similares más caros.**
- Porciones o lonchas de quesitos marcas blancas.
- Carne: filetes de cerdo, pollo, conejo, carne picada, carne para guisar
- Pescado. **Optar por producto congelado o de temporada.**
- Pan, pan de molde. **No comprar pizzas, panes enriquecidos, bollos...**

En cuanto a bebidas NO se pueden comprar agua mineral, refrescos, zumos, bebidas alcohólicas (vino, cerveza..).